ADENDA N° 01/2019 AL CONTRATO N° 05/2019

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, (**MAG**), a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), con domicilio en la calle Nuestra Señora. del Carmen N° 505 c/ Soldado Desconocido Asunción Capital de la República del Paraguay, representada para este acto la Señora **MARÍA ERCILIA MARÍN VYSOKOLÁN**, en su carácter de Directora General, conforme al Decreto N° 2686 de fecha 14 de octubre de 2019, con cédula de Identidad N° 3.031.785, denominado en adelante CONTRATANTE por una parte y por la otra parte **AUTOMOTOR S.A.** con RUC N° 80001340-9 domiciliado en Avda N° 1921 de la Ciudad de Asunción representado en este acto por el **RUBEN DARIO VALENZUELA** con Cédula de Identidad N° 1.072.971 en adelante el Proveedor de Servicios, denominados en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan en celebrar la ADENDA N° 01 al CONTRATO N° 05/2.019 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos para el PRODERS" con la firma AUTOMOTOR - ID N° 362.928, regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En fecha 05 de noviembre de 2019, fue suscripto el Contrato N° 05/2019 entre la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos – DINCAP del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para el Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS) y **AUTOMOTOR SA**, como resultado del proceso denominado: **Licitación Pública Nacional PRODERS N° 02/2019 "Contratación de Empresa para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículo para el PRODERS – Contrato Abierto** – ID N° 362.928, aprobado por la Resolución Ministerial N° 127 fecha 18 de octubre de 2019.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Se establece que la presente ADENDA se encuentren regulada NORMAS SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES POR PRESTATARIOS DEL BANCO MUNDIAL, así como la Resolución N° ..600.1/2019....., emanada de la Máxima Autoridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO

Modificar la vigencia del contrato objeto de la presente adenda hasta **31 de diciembre de 2020** o la hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

Queda claramente establecido que se mantienen inalterables las demás cláusulas del Contrato en todos sus términos y condiciones, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente ADENDA.

En prueba de conformidad con lo expresado en la presente ADENDA, suscriben las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción a los 17 días del mes de ..diciembre... de 2019.

MARÍA ERCILIA MARÍN VYSOKOLÁN
Directora General - DINCAP

RUBEN DARIO VALENZUELA
AUTOMOTOR SA

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor S.A.